

BOLETIN OFICIAL

≡ 1908 ≡  ≡ 1990 ≡

PROVINCIA DE SALTA

82 AÑOS AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

Año LXXXI	Salta, 6 de Agosto de 1990	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 940335
APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 20 PAGINAS			

Nº. 13.493

Tirada de 400 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

C.P.N. HERNAN HIPOLITO
CORNEJO
Gobernador

Dr. ARTURO EDUARDO
AGUILAR
Ministro de Gobierno

Dr. NICOLAS MARIO
LOVAGLIO
Secretario de Estado de
Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490
Salta - 4400

TELEFONO Nº 214780

Sr. ENRIQUE FELIX
LANZALOT
Director General

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S**I - PUBLICACIONES**

Resolución Nº 258/90

Texto no mayor de 200 palabras	publicación Por cada	(p. c/palabra) Excedente
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, de socorros mutuos, etc.)	₳ 15.000.—	₳ 100.—
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 30.000.—	₳ 100.—
—Avisos Comerciales	₳ 50.000.—	₳ 100.—
—Asambleas Comerciales	₳ 40.000.—	₳ 100.—
—Avisos Administrativos	₳ 50.000.—	₳ 100.—
—Edictos de Minas	₳ 40.000.—	₳ 100.—
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 40.000.—	₳ 100.—
—Edictos Judiciales	₳ 20.000.—	₳ 100.—
—Remates Inmuebles y Automotor	₳ 40.000.—	₳ 100.—
—Remates varios	₳ 25.000.—	₳ 100.—
—Posesión Veintefial	₳ 50.000.—	₳ 100.—
—Sucesorios	₳ 20.000.—	₳ 100.—

ALANCES

—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₳ 150.000.—
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	₳ 250.000.—
—Más un Adic. en Conc. de prueba y/o master	₳ 30.000.—

II - SUSCRIPCIONES

—Anual	₳ 250.000.—
—Semestral	₳ 130.000.—
—Trimestral	₳ 100.000.—

III - EJEMPLARES

—Por ejemplar dentro del mes	₳ 1.500.—
—Atrasado más de 2 meses y hasta un año	₳ 3.000.—
—Atrasado más de un año	₳ 5.000.—
—Separata	₳ 3.000.—

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, A, ½,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág.

LEY

LEY Nº 6597 — Promulgada por Decreto Nº 1641 del 31-7-90. Adjudicación inmueble propiedad de la Provincia, Departamento Capital. 2421

DECRETOS

S.G.G. Nº 1573 del 17-7-90 — Interinato de funcionario a cargo de la Secretaría de Estado de Obras Públicas. 2422

	Pág.
S.G.G. Nº 1574 del 18-7-90 — Interinato de funcionario a cargo del Ministerio de Economía.	2422
M.E. Nº 1576 del 18-7-90 — Direc. Provincial de Energía: Designa interventor. ...	2422
M.Ed. Nº 1577 del 18-7-90 — Designa Responsable de Equipamiento de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa E.M.E.T.A.	2422
M.G. Nº 1578 del 18-7-90 — Contrato de locación.	2422
M.E. Nº 1580 del 23-7-90 — Designación del Sub-Director Provincial de Energía. ..	2423
S.G.G. Nº 1581 del 23-7-90 — Convenio Gobierno de Salta y Fuerza Aérea Argentina: Funcionamiento integral aeropuerto Salta.	2423

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 1557 del 16-7-90 — Modifica Decreto Nº 769/89: Afectación de profesional.	2427
S.G.G. Nº 1558 del 16-7-90 — Aceptación de renuncia.	2427
S.G.G. Nº 1559 del 16-7-90 — Licencia con goce de haberes.	2427
S.G.G. Nº 1560 del 16-7-90 — Designación de profesional.	2427
M.S.P. Nº 1561 del 16-7-90 — Comisión oficial.	2427
M.S.P. Nº 1562 del 16-7-90 — Subsidio a favor de particulares.	2428
M.E. Nº 1565 del 16-7-90 — Licitación pública.	2428
S.G.G. Nº 1567 del 17-7-90 — Régimen de trabajo con dedicación adicional.	2428
S.G.G. Nº 1568 del 17-7-90 — Ratificación de funciones.	2428
S.G.G. Nº 1569 del 17-7-90 — Comisión oficial.	2429
M.E. Nº 1570 del 17-7-90 — Reemplazo provisional de personal.	2429
M.E. Nº 1571 del 17-7-90 — Reemplazo provisional de personal.	2429
M.E. Nº 1572 del 17-7-90 — Ratifica Resolución Nº 2646/89: A.G.A.S.	2429
M.E. Nº 1575 del 18-7-90 — Aceptación de renuncia.	2429
S.G.G. Nº 1579 del 23-7-90 — Curso de "Operador Radiotelegrafista" - 3er. Año: Baja de profesores.	2429
M.S.P. Nº 1582 del 23-7-90 — Estatuto de los Trabajadores de la Salud: Incorporación de personal.	2430
M.E. Nº 1583 del 23-7-90 — Ratifica Resolución Nº 2648/89: A.G.A.S.	2430

licitaciones publicas

Nº 80434 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/363/90.	2430
Nº 80433 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/341/90.	2430
Nº 80399 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 60-OS/2115/90.	2430
Nº 80390 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00128/90.	2430

licitaciones privadas

Nº 80436 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/196/90.	2431
Nº 80435 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/335/90.	2431
Nº 80423 — Y.P.F. - Divisional Salta. Nº 61-168-90.	2431
Nº 80422 — Y.P.F. - Divisional Salta. Nº 61-166-90.	2431
Nº 80421 — Y.P.F. - Divisional Salta. Nº 61-167-90.	2431

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 80432 — Gas del Estado. Nº 35.156.	2431
--	------

ADQUISICIONES DIRECTAS

Nº 80443 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00447/00/00.	2431
Nº 80442 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00448/00/00.	2432
Nº 80441 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00450/00/00.	2432
Nº 80440 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00451/00/00.	2432
Nº 80439 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00454/0000.	2432
Nº 80438 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00452/00/00.	2432

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 80449 — Ministerio de Economía.	2432
---	------

Sección JUDICIAL

Pág.

SUCESORIOS

Nº 80444 — Haydée Gregoria Díaz de Gómez y Fabián Sebastián Gómez. Expte. Nº 18.089/89.	2432
Nº 80430 — Ramón C. Arévalos y Francisca Altamirano. Expte. Nº 5.700/89.	2432
Nº 80393 — Bernardo Argentino Costa y Chavarría de Costa, Cándida Sabina. Expte Nº B - 09608/90.	2433
Nº 80382 — Ostapko de Suwala, María. Expte. Nº A-99.521/88.	2433
Nº 80378 — Morales, Pedro. Expte. Nº B-11.543/90.	2433

REMATES JUDICIALES

Nº 80437 — Por Daniel Castaño. Juicio Expte. Nº A-90.997/88.	2433
Nº 80396 — Por Juana Rosa C. de Molina. Juicio Expte. Nº A-99.315/88.	2433

POSESION VEINTENAL

Nº 80342 — Ruiz, Juan vs. Alurralde de Zapata, Juana	2434
---	------

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 80445 — Guillermo Fort	2434
--------------------------------	------

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 80448 — Sociedad Minera Pirquitas Picchetti y Cía. S.A.	2434
---	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 80387 — Paz, Oscar Alfredo vs. Avance S.R.L.	2434
Nº 80386 — Acevedo, Miguel Angel vs. Avance S.R.L.	2434
Nº 80385 — Asociación Cristiana Argentina Peniel.	2434

Sección COMERCIAL**ASAMBLEAS COMERCIALES**

Nº 80365 — Cedra Salta S.A., para el día 24/8/90	2435
Nº 80364 — Cedra Salta S.A., para el día 24/8/90	2435

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

Nº 80446 — Asociación Salteña de Cestoball, p/el día 29-8-90.	2435
--	------

RECAUDACION

Nº 80447 — Del día 3-8-90.	2435
---------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Ref.: Expte. Nº 90-2872/90.

LEY Nº 6597

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente ley, procederá a dividir en fracciones y adjudicar a sus ocupantes, el inmueble propiedad de la Provincia identificado como Matrícula Nº 90.406, Sección T, Fracción 4, Parcela 4 R, del Departamento Capital.

Art. 2º — El precio de venta será fijado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 3.590. En ningún supuesto la cuota podrá exceder del veinte por ciento (20%) de los ingresos del titular de la adjudicación o en su defecto del miembro del grupo familiar de mayores ingresos.

Art. 3º — El plano de subdivisión a que se refiere el Artículo 1º será realizado por la Dirección General de Inmuebles, mientras que las escrituras de dominio se extenderán sin cargo por intermedio de Escribanía de Gobierno, debiendo inscribirse como bien de familia. Las escrituras deberán otorgarse en un plazo no mayor de seis (6) meses a partir de la confección de los planos y mensuras respectivas.

Art. 4º — Los adjudicatarios de las fracciones no podrán enajenar las mismas por el plazo de diez (10) años como mínimo, y en todo caso deben haber cancelado íntegramente el precio que se estipule.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos noventa.

Néstor Gerardo Saravia
Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

Pedro Máximo de los Ríos
Presidente
Cámara de Senadores

Lic. Carlos D. Miranda
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 31 de julio de 1990

DECRETO Nº 1641

Ministerio de Economía

Expediente Nº 90-2872/90.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6597, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese:

CORNEJO - Salvatierra - Almirón.

DECRETOS

Salta, 17 de julio de 1990.

DECRETO Nº 1573**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial del señor Secretario de Estado de Obras Públicas, Ing. Rafael Lore Quevedo, a partir del día 18 de Julio del año en curso.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, al señor Subsecretario de Estado de la misma, Ing. Hugo Eduardo Isola, a partir del día 18 de Julio del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Almirón

Salta, 18 de Julio de 1990

DECRETO Nº 1574**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Economía, C.P.N. Oscar Aldo Salvatierra, a partir del día 18 de Julio del año en curso.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía, al señor Ministro de Gobierno, Dr. Arturo Eduardo Aguilar, a partir del día 18 de Julio del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón

Salta, 18 de Julio de 1990.

DECRETO Nº 1576**Ministerio de Economía****Secretaría de Estado de Obras Públicas**

VISTO que por Decreto Nº 1575/90 se acepta la renuncia del señor Víctor Alfredo Chuchuy como Sub-Director Provincial de Energía a cargo de la Dirección de la misma.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase, con encuadre en los Artículos 27º y 28º de la Ley Nº 6583, al

Ing. Walter Luis Luna, L. E. Nº 7.249.129, Interventor en la Dirección Provincial de Energía, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón - Isola

Salta, 18 de Julio de 1990.

DECRETO Nº 1577**Ministerio de Educación**

Expte. Nº 47-6226/90.

VISTO que por Resolución Nº 470/90 del Ministerio de Educación se ordenó instruir sumario administrativo en contra del responsable del Area Equipamiento de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa E.M.E.T.A., Ingeniero Agrónomo Norberto José Cordera, habiéndose dispuesto asimismo su suspensión preventiva, a partir del 1º de Junio de 1990; y,

CONSIDERANDO:

Que por la circunstancia antes puntualizada se hace necesario proceder a la inmediata cobertura del cargo de responsable de Equipamiento de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa E.M.E.T.A., por así requerido las necesidades de servicio.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 7º del Decreto Nº 2.123/87, mediante el cual se crea la Unidad Ejecutora Provincial del Programa E.M.E.T.A., las remuneraciones de parte del personal responsable serán atendidas por la Nación, siendo competencia de la Provincia su designación.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase, a partir de la fecha de toma de posesión, al Arquitecto Marcelo Alonso Crespo, D.N.I. Nº 14.708.704, como Responsable de Equipamiento de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa E.M.E.T.A.

Art. 2º — Déjase establecido que la remuneración del Arquitecto Marcelo Alonso Crespo, designado por el artículo anterior, estará a cargo de la Nación, según lo determinado en el Convenio celebrado oportunamente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Almirón - Perotta

Salta, 18 de julio de 1990.

DECRETO Nº 1578**Ministerio de Gobierno**

VISTO los expedientes Nº 52-302.061 y agre-

gados, en los que se gestiona la ratificación del contrato de locación suscripto entre el señor Ministro de Gobierno, Dr. Arturo Eduardo Aguilar, y la firma Duplic Nort S.A., representada por el señor Hugo Alfonso Dupuy; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicho convenio, la firma citada cede en locación una máquina fotocopidora de su propiedad, por el término de doce meses y para su instalación y utilización en la sede de la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Que el acto proyectado permitirá brindar una urgente y efectiva solución al problema que viene afrontando desde tiempo atrás el Registro Civil, para satisfacer los múltiples requerimientos diarios de testimonios que formulan los usuarios, pues la única fotocopidora con la que actualmente cuenta ya prácticamente ha cumplido su ciclo de vida útil, lo que se traduce en continuos desperfectos técnicos que paralizan su accionar y que hacen imposible la normal expedición de fotocopias.

Que ha tomado intervención el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dictaminando que la contratación tiene encuadre en el Art. 27 Inc. a) de la Ley de Contabilidad debiendo formalizarse el acto de acuerdo al Artículo 29 Inc. a) de la ley citada, observando que a los efectos de materializar la contratación, la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas deberá arbitrar los medios a los efectos de determinar claramente las condiciones y características técnicas del bien a adquirir, de tal manera de permitir a los proponentes ofrecer un bien conforme a las necesidades del servicio y poder de esa manera adjudicarse de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y a los principios básicos que rigen las contrataciones del Estado.

Que respecto a tal observación, el Poder Ejecutivo considera cumplimentados los medios que determinaron la elección del co-contratista, con sujeción a las normas de aplicación, por cuanto conforme surge de las actuaciones y dado lo acuciante de la situación planteada por el organismo recurrente, se relevó del mercado las ofertas existentes para resolver la necesidad del servicio, en el marco de las posibilidades financieras del Estado, contemplándose como más conveniente las proposiciones de la firma Duplic-Nort, una vez realizada todas las explicaciones técnicas de tal elección.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el contrato de locación celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Gobierno Dr. Arturo Eduardo Aguilar, y la firma Duplic Nort S.A., representada por el señor Hugo Alfonso Dupuy, D.N.I. Nº 11.707.214, cuyo texto se anexa al presente decreto formando parte del mismo.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto, se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 05, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 3, Parcial 08.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 23 de Julio de 1990.

DECRETO Nº 1580

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Sub-Director de la Dirección Provincial de Energía; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar un profesional para que cumpla dichas tareas y colabore con el Interventor en la Dirección Provincial de Energía, designado por Decreto Nº 1576/90, para posibilitar el normal funcionamiento de la citada Repartición.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase, al Dr. Juan Alberto Palacios, L.E. Nº 8.358.634, en el cargo de Sub-Director de la Dirección Provincial de Energía, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Almirón - Quevedo

Salta, 23 de Julio de 1990.

DECRETO Nº 1581

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 31-12.813/89.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita la Aprobación del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor ex-Gobernador de la provincia de Salta, Dn. Roberto Romero y el señor Brigadier Mayor, Dn. Ernesto Horacio Crespo, en representación de la Fuerza Aérea Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que se acuerda celebrar el mencionado Convenio para continuar con la prestación de servicios de protección al vuelo correspondiente al Aeropuerto Salta, como así también su administración, mantenimiento de equipos y explotación comercial del mismo.

Que es necesario dictar el instrumento legal del mismo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en todos sus términos el Convenio celebrado entre el señor ex-Gobernador de la provincia de Salta Dn. Roberto Romero y el señor Brigadier Mayor Dn. Ernesto Horacio Crespo, en representación de la Fuerza Aérea Argentina, el que como Anexo I, forma parte del presente instrumento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

CONVENIO

Entre la Fuerza Aérea Argentina -en adelante "La Fuerza Aérea"- representada por el señor Brigadier Mayor Dn. Ernesto Horacio Crespo, por una parte, y por la otra el Superior Gobierno de la provincia de Salta -en adelante "La Provincia", representada por el señor Gobernador, Dn. Roberto Romero, se acuerda en celebrar el presente Convenio, con el objeto de ordenar el futuro funcionamiento del Aeropuerto Salta, quedando sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "La Fuerza Aérea", en cumplimiento de su obligación legal -emanada de las Leyes 17.285 y su modificatoria 22.390 (Código Aeronáutico) y 13.041 (Tasas por servicios aeronáuticos) y sus decretos reglamentarios- continuará prestando los servicios de protección al vuelo correspondiente al Aeropuerto.

SEGUNDA: "La Fuerza Aérea" mantendrá a su cargo el funcionamiento integral del área operativa -en lo atiente a personal, y a provisión y mantenimiento de equipos- a través del Jefe del Aeropuerto, cuya autoridad será ejercida conforme con lo establecido en el Artículo 88 del Código Aeronáutico, y cuya designación será efectuada -de acuerdo a la misma norma legal- por la Fuerza Aérea Argentina (Comando de Regiones Aéreas); quedando librada a "La Provincia" la designación de un Administrador del Aeropuerto.

TERCERA: Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Segunda, las funciones, atribuciones, responsabilidades y dependencia del Jefe del Aeropuerto y del Administrador del Aeropuerto, serán las especificadas en el Protocolo Adicional (Anexo I) que forma parte del presente Convenio.

CUARTA: A los fines contemplados en la Cláusula Segunda, "La Fuerza Aérea" utilizará las instalaciones y locales actualmente destinados a los servicios de: a) Torre de Control, b) Aro-Ais, c) Meteorología, d) Comunicaciones, e) Jefatura del Aeropuerto, f) Ope-

raciones, g) Búsqueda y Salvamento, h) Oficinas Administrativas, i) Planta Transmisora, y todos los demás indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

QUINTA: Asimismo, "La Fuerza Aérea" conservará el derecho a la ocupación y uso de las viviendas correspondientes al Jefe del Aeropuerto y Personal que preste servicios en el mismo, y mantendrá el derecho al uso y ocupación del hangar de su propiedad -en una superficie equivalente al treinta por ciento (30%) del total del mismo- y de los demás locales y depósitos necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio.

SEXTA: "La Provincia" asume la obligación de asegurar, respecto a dichas instalaciones y locales, el suministro de energía eléctrica, agua potable, teléfono, gas, limpieza y todo servicio que resulte indispensable para el normal funcionamiento de los mismos, sin cargo alguno para "La Fuerza Aérea".

SEPTIMA: "La Provincia" tendrá el derecho a explotar comercialmente los locales, playas de estacionamiento de automotores, espacios de publicidad y predios susceptibles de ser cultivados, sitios dentro del perímetro del Aeropuerto -siempre que no se afecte la seguridad de las operaciones- a cuyo efecto se aplicará el sistema contemplado en la materia por la Ley 13.041 y su Reglamentación. "La Provincia" deberá respetar los contratos vigentes, que la Fuerza Aérea Argentina ha celebrado con permisionarios y concesionarios, cuya nómina figura en el Anexo II -que forma parte del presente- y cuyos producidos pasarán a ser percibidos por aquélla.

OCTAVA: "La Fuerza Aérea" toma a su cargo el mantenimiento de los equipos e instalaciones de comunicaciones y radio-ayudas, que utilice para el desempeño de su cometido.

NOVENA: Será de responsabilidad integral de "La Provincia" el mantenimiento -de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General de Infraestructura y/o la Dirección de Tránsito Aéreo de la Fuerza Aérea, u otro organismo del Estado Nacional que corresponda, según el caso de:

a) El complejo edilicio del Aeropuerto -incluidos muebles y equipos- con la normal provisión de los servicios necesarios para su correcto funcionamiento (agua, gas, energía eléctrica, teléfono, limpieza, etc.).

b) La infraestructura relativa a pistas, calles de rodaje, plataforma operativa y caminos interiores y exteriores de acceso a radio-ayudas.

c) Las zonas de parques y jardines.

d) El alambrado perimetral.

e) Las áreas de seguridad y operativas en calles de rodaje y pistas 01/19, 05/23 y 17/35, de acuerdo a las normas vigentes en la materia; y

f) Los vehículos operativos (ambulancia, autobomba, jeep, tractor, etc.) y las necesarias inspecciones y reparaciones de los mismos.

DECIMA: Será de responsabilidad de "La Provincia" el completamiento de la dotación

mínima y la prestación del Servicio de Contra incendio, y la implementación y prestación de un Servicio de Sanidad.

DECIMO PRIMERA: Con relación al uso -que será compartido- de los grupos electrógenos de emergencia, "La Provincia" asume el Cincuenta por ciento (50%) de los gastos de su mantenimiento y/o reparación.

DECIMO SEGUNDA: Los bienes y elementos que están emplazados o integran la dotación de los sectores de responsabilidad de "La Provincia" se detallarán en carpetas separadas, las cuales serán verificadas y controladas por el Director de Aviación Civil de la Provincia de Salta y el Jefe de la Región Aérea Noroeste, debiendo constar en dichos documentos la intervención de los citados funcionarios. Asimismo, la mencionada documentación oportunamente pasará a integrar el presente Convenio como Anexo III.

DECIMO TERCERA: "La Provincia" toma a su cargo el traslado gratuito del personal de Fuerza Aérea que se desempeñe en el Aeropuerto para su concurrencia al mismo y regreso a su zona domiciliaria, así como cuando razones del servicio impongan su desplazamiento fuera del horario de entrada y salida a sus tareas.

DECIMO CUARTA: Los importes que se recauden en concepto de tasas por uso de aerostación, aterrizaje y estacionamiento de aeronaves, serán percibidos en el Setenta por ciento (70%) por "La Provincia" y en el Treinta por ciento (30%) restante por "La Fuerza Aérea".

DECIMO QUINTA: Las funciones de Seguridad y de Policía Judicial, y las de colaboración con Aduana, Migraciones y Sanidad, serán cumplidas por la Fuerza Aérea Argentina, a través del organismo que la misma determine, o por la repartición en la cual aquélla delegue dichas tareas o, en su caso, la que la ley pudiere establecer.

DECIMO SEXTA: Si "La Provincia" considerare necesaria la realización de construcciones y/o instalaciones en los espacios otorgados -con la finalidad de mejorar la prestación de los servicios- solicitará autorización a "La Fuerza Aérea", a cuyo efecto deberá presentar proyectos, planos y toda la documentación técnica que la misma le requiera a través de la Dirección General de Infraestructura de la Fuerza Aérea.

DECIMO SEPTIMA: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 29 del Decreto Nº 1674/76 -reglamentario de la Ley 13.041- "La Fuerza Aérea" sustituye el pago de las tasas por servicios aeronáuticos y tarifas que las aeronaves de propiedad de "La Provincia" deberían abonar, por las contraprestaciones a que ésta se obliga por el presente Convenio.

DECIMO OCTAVA: El presente Convenio comenzará a regir desde el día de la fecha, y tendrá vigencia por el término de Cinco (5) años a contar del mismo, siendo su renovación de carácter automático por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes lo denunciare, en cuyo caso deberá hacerlo con una anticipación no menor de un (1) año

a la fecha en que se operará la rescisión definitiva, oportunidad en la cual "La Provincia" se obliga a entregar el Aeropuerto en las mismas condiciones en que fue recibido, incorporándose las mejoras que eventualmente se hubieren efectuado al patrimonio de "La Fuerza Aérea".

DECIMO NOVENA: Sin perjuicio de lo acordado en la Cláusula SEPTIMA, por el presente Convenio se anulan -incluso los efectos derivados de los mismos- todos los convenios anteriores referidos al Aeropuerto Salta, celebrados entre "La Provincia" y la Fuerza Aérea Argentina a través de cualquiera de sus organismos o autoridades.

VIGESIMA: Para el caso de un eventual litigio -a cuyo respecto resultará competente la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de acuerdo a lo establecido en los preceptos constitucionales y la Ley 48 se fijan como domicilios especiales en la Capital Federal: de "La Fuerza Aérea", en la calle Comodoro Pedro Zanni Nº 250, y de "La Provincia" en la sede de la representación oficial de la misma, ubicada en la calle Maipú Nº 663.

En prueba de conformidad, se firman Cuatro (4) ejemplares -Dos (2) para cada parte- igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los veintiséis días del mes de Febrero del año mil novecientos ochenta y seis.

PROTOCOLO ADICIONAL

(Cláusula TERCERA del Convenio)

Funciones, Atribuciones, Responsabilidades y Dependencia del Jefe del Aeropuerto

ARTICULO PRIMERO: Depende del Comando de Regiones Aéreas, a través de la Jefatura de la Región Aérea Noroeste.

ARTICULO SEGUNDO: Tiene a su cargo directo la responsabilidad de todos los servicios que hacen a la operación aérea y a la protección al vuelo, ajustándose en el cumplimiento de sus funciones a las normas legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO TERCERO: Mantiene facultades jerárquicas y poder disciplinario respecto del personal que le está subordinado. Con relación al personal que no le dependa y que preste servicios en el Aeropuerto, sus facultades serán sólo preventivas, no teniendo atribuciones de mando o poder disciplinario, debiendo solicitar las sanciones, en su caso, a la autoridad de quien dependa el presunto infractor.

ARTICULO CUARTO: Sin perjuicio de lo indicado en el ARTICULO SEGUNDO, se establecen como atribuciones del Jefe del Aeropuerto:

a) Dirigir las actividades de las dependencias sometidas a su autoridad.

b) Ejercer el contralor de los movimientos de las aeronaves en el área de maniobras del Aeropuerto.

c) Verificar la correcta funcionalidad de las superficies, equipos y demás instalaciones que hacen a la operación de aeronaves en el Aeropuerto, notificando las deficiencias o fallas

que pudieran existir, a la Administración del mismo.

d) Autorizar, limitar o impedir la operación de aeronaves en el Aeropuerto, en cumplimiento de normas legales en vigencia o de directivas de la Autoridad Aeronáutica, o, en su caso, cuando la seguridad de las operaciones se encuentre afectada, notificando de la medida adoptada a la Administración del Aeropuerto.

e) Instruir a la Administración del Aeropuerto, sobre el plan a seguir ante la eventual situación de emergencia de la operación de una aeronave, incluyendo en el plan la participación prevista de los elementos de seguridad del Aeropuerto y de los distintos organismos susceptibles de prestar colaboración.

f) Movilizar los servicios de seguridad del Aeropuerto o ajenos al mismo, cuando así lo requiera la atención de una situación de emergencia local, controlando las actuaciones cuando las mismas se realicen en el área de maniobras y fuera de la misma si se efectúan en función del servicio de búsqueda y salvamento.

g) Recaudar las tasas que corresponda tributar a los usuarios del Aeropuerto en concepto de los servicios de Protección al Vuelo, que comprende también las Tasas por asistencia radioeléctrica (Protección Local y en ruta).

Del Administrador del Aeropuerto

ARTICULO QUINTO: La Administración del Aeropuerto será ejercida por el funcionario designado, a tal fin, por el Superior Gobierno de la Provincia de Salta.

ARTICULO SEXTO: El Administrador del Aeropuerto es la autoridad encargada de la coordinación de las actividades generales que se cumplen en el mismo, excluidas las que son de responsabilidad exclusiva del Jefe del Aeropuerto. Tiene, asimismo, a su cargo la explotación comercial y el mantenimiento del Aeropuerto.

ARTICULO SEPTIMO: En su condición de funcionario provincial se encuentra sometido -en cuanto a su cometido- a las normas legales y vigentes dictadas por la autoridad local.

ARTICULO OCTAVO: Sin perjuicio de lo indicado en el **ARTICULO SEXTO**, el Administrador del Aeropuerto tendrá a su cargo la administración y el mantenimiento del mismo ante el Superior Gobierno de la Provincia, por conducto de la Dirección de Aviación Civil de la Provincia de Salta, para cuyo fin inviste las siguientes atribuciones:

a) Supervisar las actividades de los organismos de su dependencia, que hacen al funcionamiento integral del Aeropuerto.

b) Ejercer el control de la disciplina general e interna de los organismos de su dependencia, coordinando su accionar.

c) Mantener un contralor permanente respecto de las necesidades y requerimientos del

Aeropuerto, en orden al mantenimiento y dotación del personal, con el objeto de asegurar las condiciones más favorables para el funcionamiento de aquél.

d) Mantener el control de los cargos de las dotaciones y provisiones.

e) Adoptar todas las providencias necesarias para asegurar el mantenimiento y normal funcionamiento de las distintas áreas del Aeropuerto, coordinando con el Jefe del mismo aquellos aspectos que tengan relación con la operación aérea y la protección al vuelo.

f) Asegurar el mantenimiento y normal funcionamiento de los equipos e instalaciones del Aeropuerto con excepción de aquéllos que correspondan a la Fuerza Aérea Argentina.

g) Colaborar con el Jefe del Aeropuerto en todos los casos de accidentes aeronáuticos que se produzcan en el Aeropuerto o en su zona de influencia.

h) Efectuar la distribución del personal y elementos del Aeropuerto, a su cargo, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

i) Establecer los horarios del personal a sus órdenes, para atender las diversas actividades del Aeropuerto.

j) Adoptar las medidas necesarias para asegurar el orden en el desenvolvimiento general del Aeropuerto.

k) Establecer y delimitar -en coordinación con el Jefe del Aeropuerto- las áreas de estacionamiento para las aeronaves.

l) Adoptar las medidas correspondientes a fin de mantener aptas las áreas de aterrizajes y zonas de operaciones, satisfaciendo los requerimientos que a tal efecto le formule el Jefe del Aeropuerto.

ll) Recaudar los importes correspondientes por cánones a que se alude en la Cláusula **SEPTIMA** del Convenio, que se oblen por parte de los concesionarios y permisionarios del Aeropuerto, en concepto de explotación comercial y de servicios que se presten en el mismo.

Con respecto a las tasas por aterrizaje, estacionamiento y hangaraje, coordinará con el Jefe del Aeropuerto la forma de percepción que más se adecue a la facilidad de la operación aérea.

Normas de Interpretación

ARTICULO NOVENO: Para el caso que una situación determinada origine una colisión de competencias o provoque dudas de interpretación, corresponderá estar a la solución más favorable a la operación aérea.

ARTICULO DECIMO: En el caso que fuere menester recurrir a la centralización total o parcial de las funciones del Jefe y del Administrador del Aeropuerto, para asegurar la efectividad de la operación aérea, se estará a lo dispuesto en el Art. 88 del Código Aeronáutico.

**Nómina de Consecionarios y Permisionarios en
el Aeropuerto Salta.**

Nº - Orden - Titular - P. U. Lic. - Nº	Rubro
01 Aerolíneas Argentinas P U 194/66	Ocupación de espacio
02 Aerochaco L.A. P U 21/84	Ocupación de espacio
03 Yuri y Ogara P U 15/73	Ocupación de espacio
04 Lloyd A. Boliviano P U 15/85	Ocupación de espacio
05 Y.P.F. P U 11/85	Ocupación de espacio
06 Adm. Nac. Aduanas P U 37/81	Ocupación de espacio
07 Direc. Nac. Sanidad de Fronteras P U 06/82	Ocupación de espacio
08 Juan C. Sánchez L.P. 05/82	Aut. c/chofer remise
09 Juan C. Sánchez L.P. 04/83	Omnibus Pre y Post.
10 López Fleming Rentacar L.P. 09/82	Autos sin chofer
11 Rentautos S.A.C. L.P. 09/82	Autos sin chofer
12 Jorge R. Cohn L.P. 03/83	Kiosco golos. y otros
13 José A. Morillas Ruiz L.P. 04/85	Bar y restaurante
14 Gualtieri y Cía. L.P.R. 02/85	Publicidad
15 Juan Gana	Contraprestación Explot. agrícola

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1557 - 16-7-90 - Expte. Nº 01-49.540/87.

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el Decreto Nº 769/89, dejando establecido que el reconocimiento de afectación del Ing. Ricardo Horacio Vieyra Urquiza, L.E. Nº 8.447.106, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, al Complejo Teleférico Salta S.E., es a partir del día 1º de diciembre de 1987 y hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

Art. 2º — A partir del día 1º de enero de 1988, se desvincula de la Administración Pública Provincial, al Ing. Ricardo Horacio Vieyra Urquiza, L.E. Nº 8.447.106.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1558 - 16-7-90 - Expte. Nº 01-55.354/90

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Nelba Noemí Alzueta de Merello, D.N.I. Nº 17.056.011, agente dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, al cargo de Secretaria Privada del señor Gobernador, categoría 22, a partir del día 1º de enero del año en curso, por motivos de índole particular.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1559 - 16-7-90 - Expte. Nº 01-55.659/90.

Artículo 1º — Dése por autorizada la licencia con goce de haberes a favor del señor Asesor del señor Gobernador, doctor Armando J. Arias, por los motivos expuestos en el Visto y Considerando del presente a partir del día 11 de mayo y hasta el día 19 de mayo del corriente año.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1560 - 16-7-90 - Expte. Nº 04-11.333/89.

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos la Disposición Nº 7725 de fecha 6 de diciembre de 1989, emanada de la Dirección General de Administración de Personal.

Art. 2º — Con encuadre en las disposiciones del Capítulo II de la Ley 6127, designase interinamente a la doctora Silvia Adriana Gallipoli de Martorell, Agrupamiento Profesional, Grupo III, Categoría 18, Abogada Asesora del Departamento Jurídico, en el cargo vacante de Profesional a Cargo Área Dictámenes e Informes, Agrupamiento Profesional, Tramo III, Categoría 22, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal, a partir del día 1º de noviembre de 1989, y mientras dure el desempeño efectivo en el cargo de mayor jerarquía, con retención de su categoría de revista.

Art. 3º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente descongélase un cargo vacante de Profesional a Cargo Área Dictámenes e Informes, Agrupamiento Profesional, Grupo III, Categoría 22 de la Dirección General de Administración de Personal, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Nº 920/85.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 09, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Personal.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1561 - 16-7-90.

Artículo 1º — Dase por autorizada y cumplida la comisión realizada a la Capital Federal, desde el 31 de mayo al 2 de junio de 1990, por el Jefe del Programa Maternidad e Infancia de la Dirección General Programas de Salud, doctor Luis Mario Arias, Legajo Nº 64.474, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría L.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública li-

quidará al citado profesional el viático pertinente y el importe del pasaje por vía terrestre de ida y vuelta Salta-Buenos Aires.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1562 - 16-7-90 - Exptes. Nºs. 13.843/90, Cód. 121, 9414/89, Cód. 89, 3564/90, 3567/90 y 3569/90, Cód. 76

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de cuarenta millones doscientos diecisiete mil quinientos veintiocho australes (A 40.217.528,00) a favor de las personas consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de la Contaduría General de la Provincia liquidese y por la Tesorería General páguese la suma de cuarenta millones doscientos diecisiete mil quinientos veintiocho australes (A 40.217.528,00) al Centro de Tomografía Computada Sociedad del Estado, en concepto de pago de la factura Nº 00900056 de fecha 3 de abril de 1990 por estudios especializados que se efectuaron a diversas personas carentes de recursos, durante el mes de marzo de 1990.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 90, Sección 4, Sector 3, Finalidad 1, Parcial 05, Ejercicio vigente.

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1565 - 16-7-90 - Exptes. Nºs. 36-9466/88; 36-10.392/89; 36-9466/88, Cde. y 27-4940/90.

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada el 31 de octubre de 1989 por la Dirección Provincial de Energía, en virtud a la autorización dada por Resolución Ministerial Nº 171-D/89, para la contratación de la obra "Línea de 33 KV., Doble Terna E.T., Salvador Mazza, Campo Duran", con un presupuesto oficial de australes siete millones trescientos veintiocho mil doscientos setenta (A 7.328.270,00) a valores del mes de diciembre de 1988.

Art. 2º — Adjudicase a la Empresa Conciel S.A., con domicilio en calle Mariano Benítez Nº 530, Salta, Capital, la ejecución de la obra citada precedentemente, por la suma de australes doscientos setenta y siete millones cuatrocientos trece mil doscientos veintinueve (A 277.413.229), en un plazo de 150 días calendario, y en un todo de acuerdo a la propuesta presentada a la licitación pública que se aprueba por el artículo anterior.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección Provincial de Energía a suscribir el respectivo Contrato con la Empresa Adjudicataria, conforme lo establece el Artículo 49, Capítulo VIII, de la Ley Nº 6424 de Obras Públicas de la Provincia.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal se imputará contablemente a la Partida Presupuestaria: "Obras con Fondos del F.E.D.E.I."

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1567 - 17-7-90 - Exptes. Nºs. 04-11.140/89 y 04-11.120/89.

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento y pago de la prestación de servicios cumplida bajo el Régimen de Trabajo con Dedicación Semi-Exclusiva, por la señora Amelia Delina Zapana de Medina, Categoría 21, agente dependiente de la Dirección General de Administración de Personal, a partir del día 1º de julio de 1989 y hasta el 31 de julio del mismo año, con un porcentaje del 45 por ciento.

Art. 2º — Autorízase el reconocimiento y pago de la prestación de servicios cumplida bajo el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, por la señora Mirta Dora Cabrera, categoría 21, agente dependiente de la Dirección General de Administración de Personal, a partir del día 1º de junio de 1989 y por el término de tres (3) meses, con un porcentaje del 45 por ciento.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de jurisdicción 01, Unidad de Organización 09, Dirección General de Administración de Personal, Ejercicio 1989.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1568 - 17-7-90 - Expte. Nº 01-54.646/89.

Artículo 1º — Ratifícase las funciones de Redactor Administrativo, categoría 14, Agrupamiento Administrativo, Tramo b), Personal de Supervisión, a la señorita Lucía Hermelinda Pozza, categoría 10, Personal de Planta Permanente incorporado por Decreto Nº 1886/86, dependiente del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 3 de julio de 1989 que le fueron asignadas por Resolución Conjunta Nº 254/89 DC.

Art. 2º — Con encuadre en el Capítulo II de la Ley Nº 6127, designase interinamente en el cargo vacante de Redactor Administrativo, categoría 14, Agrupamiento Administrativo, Tramo b) Personal de Supervisión, a la señorita Lucía Hermelinda Pozza, categoría 10, Personal de Planta Permanente incorporado por Decreto Nº 1886/86, dependiente del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 3 de julio de 1989 y mientras dure su desempeño en el mencionado cargo, con retención de su categoría de revista.

Art. 3º — A efectos de posibilitar lo dispuesto anteriormente, reestructúrese la planta permanente de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación convirtiendo 1 (uno) cargo vacante de Redactor Administrativo categoría 18 —en 1 (uno) de categoría 14— Agrupamiento Administrativo, Tramo b), para la designación de la agente en cuestión, descongélase el cargo vacante a cubrir en forma interina con encuadre en el Artículo 4º del Decreto Nº 920/85.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1569 - 17-7-90 - Expte. Nº 49-000516/90.

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial que realizará el señor Director General de Comunicaciones, Ing. Benjamín Montellano, hacia la Capital Federal, a partir del día 13 de junio del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, debiendo liquidarse los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 14, Dirección General de Comunicaciones, Ejercicio vigente.

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1570 - 17-7-90 - Expte. Nº 37-39.693/88.

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 2652/89 de la Administración Gral. de Aguas de Salta, por la cual se autoriza el reemplazo provisional del señor Eduardo Quiroga, agente de la Dirección General de Obras Sanitarias, en las funciones como Capataz de Ira. de la División Servicios Reducidos, a partir del 1º de setiembre de 1986 y mientras subsista tal interinato, en razón que al titular del cargo se le asignó las funciones de Jefe de Sección Equipamiento, y por tal motivo se le reconoce la diferencia de haberes existente entre el Agrupamiento M-11, Clase XII de revista y el Agrupamiento C-5, Clase XV, a partir de la fecha antes indicada y con encuadre en el Artículo 6º del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General de Obras Sanitarias de la Administración General de Aguas de Salta.

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1571 - 17-7-90 - Expte. Nº 37-41.863/89.

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 2651/89 de la Administración General de Aguas de Salta, mediante la cual se autoriza el reemplazo provisional del señor Armando Esquivel, agente de la Dirección General de Obras Sanitarias, en las funciones de mayor responsabilidad encomendadas en la División Obras por Administración, a partir del 1º de julio de 1986 y mientras dure su desempeño en tales funciones, en razón que la titular del cargo fue trasladada al Departamento Administrativo-Contable, y por tal motivo, se le reconoce la diferencia de haberes existente entre las Clases VI de revista y la XII, ambas del Agrupamiento A-1 a partir de la fecha antes citada y con encuadre en el Artículo 6º del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente

se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General de Obras Sanitarias de la Administración General de Aguas de Salta.

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1572 - 17-7-90 - Expte. Nº 37-44.944/89.

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 2646/89 de la Administración General de Aguas de Salta, mediante la cual se otorga a favor del Ing. Clemente Lauretino Pineda, la diferencia de haberes que prevé el Artículo 6º del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75 emergente entre las Clases XXII y XXIII del Agrupamiento P-7, por reemplazo provisional de la Jefatura del Área Ingeniería dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, dispuesto por Resolución Nº 2328/89, a partir del 1º de junio de 1989 y mientras desempeñe tales funciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General de Obras Sanitarias dependiente de la Administración General de Aguas de Salta.

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1575 - 18-7-90.

Artículo 1º — Acéptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el señor Víctor Alfredo Chuchuy, L.E. Nº 5.148.170, al cargo de Sub-Director Provincial de Energía, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 1579 - 23-7-90 - Expte. Nº 31-13.036/90.

Artículo 1º — Dánse de baja a los profesores del curso de "Operador Radiotelegrafista" 3er. Año, de la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, dependiente de la Dirección General de Aviación Civil, en las asignaturas y horas que en cada caso se consignan, a partir del día 31 de marzo del año en curso, designados por los instrumentos legales que en cada caso se especifica:

**Apellido y Nombre - Asignatura -
Hs. Semanales - Decreto Nº**

Musso, Ricardo, M. I. Nº 7.221.769 - Liquidación de Cuentas - 1 (una) - 843/87.

Musso, Ricardo, M. I. Nº 7.221.769 - Cómputo de Tasas Internas e Internacionales - 1 (una) - 843/87.

Moya, Carlos E., M. I. Nº 7.261.712 - Meteorología Aplicada - 1 (una) - 843/87.

Puca Vázquez, Amanda, D.N.I. número 16.658.792 - Inglés - 3 (tres) - 843/87.

Ramorino, Leonildo, M. I. Nº 9.018 - Tráfico Teórico - 1 (una) - 843/87. Manejo Nomenclaturas - 1 (una) - 843/87. Salvaguarda de la Vida Humana - 1 (una) - 843/87.

Robles, Federico, M. I. Nº 10.004.718 - Geografía - 3 (tres) - 843/87.

Pedernera, Emma M., D. N. I. Nº 13.347.725 - Lengua - 5 (cinco) - 843/87.

Retamoso, Eduardo, M. I. Nº 8.388.974 - Historia - 4 (cuatro) - 843/87.

Sulca, Aurelio, M. I. Nº 7.220.562 - Recepción y Transmisión - 5 (cinco) - 843/87.

Ruiz, Julio Abél, D. N. I. Nº 10.993.431 - Ciencias Biológicas - 3 (tres) - 1734/89.

Reyes, Víctor Pío, D. N. I. Nº 13.785.372 - Matemática - 4 (cuatro) - 843/87.

Vaca, Roberto E., D. N. I. Nº 13.844.172 - Elementos de Física y Química - 2 (dos) - 1103/87.

Retamco, Eduardo, M. I. Nº 8.388.974 - Educación Cívica - 2 (dos) - 605/89.

Sulca, Aurelio, M. I. Nº 7.220.562 - Aeropuerto y Aeródromos - 1 (una) - 9849/89.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1582 - 23-7-90 - Expte. Nº 11.256/89 - Cód. 04.

Artículo 1º — Déjase establecido que la incorporación al Estatuto de los Trabajadores de la Salud Ley Nº 6422, del señor Ricardo Arturo Rojas, legajo Nº 32.155, agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría G, chófer en la Dirección de Reconocimientos Médicos, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dispuesta por decreto Nº 2130/88, es a partir del 1 de marzo de 1989.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1583 - 23-7-90 - Expte. Nº 37-37.995/88.

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 2648/89 de la Administración General de Aguas de Salta, mediante la cual se otorga a favor del señor Miguel Angel Bautista, agente de la Dirección General de Obras Sanitarias, la diferencia escalafonaria existente entre el Agrupamiento C-2-Clase VII de revista y el agrupamiento C-14, Clase IX, a partir del 6 de enero de 1987 y mientras se desempeñe en las funciones de Conductor de Equipos de Bombeo en el Departamento Electromecánica de dicha Dirección, por el traslado establecido por Disposición Nº 015 en carácter transitorio, con encuadre en el Artículo 7º del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/75.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Dirección General de Obras Sanitarias de la Administración General de Aguas de Salta.

Los Anexos que forman parte de los Decretos Nºs. 1562 y 1578, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 80.434 F. Nº 6166

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte

Dpto. Suministros - División Compras

C.P. 4562 - General E. Mosconi - Salta

Pre-Adjudicación Licitación Pública Nº 60/

363/90. Horario y lugar de consulta de Exp.: 8 a 10 horas, en Suministros, División Compras, General E. Mosconi, Salta, los días: 6 al 8-8-90. Firmas pre-adjudicatarias: Items valor unitario y valor total s/IVA respectivamente: Ampere S.A. San Juan 1089, (4000), San Miguel de Tucumán. Item 1 (A 2.012, A 201.200); Item 2 (A 3.409, A 681.800).

Valor al cobro A 50.000.- e) 6-8-90

O.P. Nº 80.433 F. Nº 6166

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte

Dpto. Suministros - División Compras

C.P. 4562 - General E. Mosconi - Salta

Pre-Adjudicación Licitación Pública Nº 60/341/90. Horario y lugar de consulta de Exp.: 8 a 10 horas, en Suministros, División Compras, General E. Mosconi, Salta, los días: 6 al 8-8-90. Firmas pre-adjudicatarias: Items, valor unitario y valor total s/IVA respectivamente: A.C.E.C. Argentina S.A.C.E.I., Tucumán 560 (1071), Buenos Aires. Item 1 (A 4.292.810, A 25.756.860), Item 2 (A 3.803.755, A 30.430.040).

Valor al cobro A 50.000.- e) 6-8-90

O. P. Nº 80399 F. Nº 6161

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte - Departamento Contrataciones - Edificio Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 - C.P. 4563 - Campamento Vespucio - Provincia de Salta.

Llábase a Licitación Nº 60-OS/2115/90, s/ "Servicio de mantenimiento y reparaciones menores en viviendas oficiales y tareas generales en zona central, Norte y Cptos. de Exploración de Yacimiento Norte".

Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones - Edificio Nº 336 - Tel. 0875-21297 - Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 4-Setiembre/90 - Hs. 8.30. Precio del pliego: A 500.000.

Valor al cobro A 400.000. e) 3 al 14-8-90

O. P. Nº 80390 F. Nº 6160

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte - División Proveeduría

C.P. 4563 - Camp. Vespucio (Salta)

Llábase a Licitación Pública Nº 000128/90 s/selección de mercaderías leche Nido instantánea x 800 gramos.

Lugar retiro y/o consultas del pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.

Vencimiento recepción ofertas: 28-8-90, horas 8.50.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta), los días 28-8-90, horas 9.00.

Valor al cobro A 400.000.- e) 2 al 13-8-90

LICITACIONES PRIVADAS

O P. Nº 80.436

F. Nº 6167

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**Administración del Norte****Dpto. Suministros - División Compras**
C.P. 4562 - General E. Mosconi - Salta

Pre-Adjudicación Licitación Privada Nº 60/196/90. Horario y lugar de consulta de Exp.: de 8 a 10 horas, en Suministros, División Compras, General E. Mosconi, Salta, los días: 6 y 7-8-90. Firmas pre-adjudicatarias: Item, valor unitario y valor total sin IVA respectivamente: A. Feriol y Cía S.A.C.I.F., Venezuela 565/71 (1095), Buenos Aires; Item 1, (A 301.134, A 3.011.340); Item 2 (A 377.642 A 3.776.420).

Valor al cobro A 50.000.-

e) 6-8-90

O.P. Nº 80.435

F. Nº 6167

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**Administración del Norte****Dpto. Suministros - División Compras**
C.P. 4562 - General E. Mosconi - Salta

Pre-Adjudicación Licitación Privada Nº 60/335/90. Horario y lugar de consultas de Exp.: de 8 a 10 horas, en Suministros, División Compras, General E. Mosconi, Salta, los días: 6 y 7-8-90. Firmas pre-adjudicatarias: Item, valor unitario y valor total sin IVA respectivamente: Ampere S.A., San Juan 1089 (4000) Tucumán, Item 1 (A 76.207, A 1.143.105); 2 (A 14.731, A 147.310); 3 (A 17.548, A 175.480); 4 (A 23.240, A 232.400); 5 (A 211.400, A 634.200) 6 (A 7.756, A 69.804).

Valor al cobro A 50.000.-

e) 6-8-90

O. P. Nº 80423

F. Nº 51588

M.O.S.P. SECRETARIA DE ENERGIA — SUBSECRETARIA DE ENERGIA — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. DIVISIONAL SALTA — OFICINA DE COMPRAS — PUEYRREDON Nº 74 — C.P. 4400 SALTA.**LICITACION PRIVADA Nº 61-168-90**

Objeto: Adquisición materiales eléctricos.

Apertura: 11,30 Hs. Fecha apertura: 15-8-90.

Lugar de adquisición y consultas de pliegos: Y.P.F. Sociedad del Estado - Pueyrredón Nº 74 Oficina de Compras 3er. Piso en horario de 7,00 a 12,00 horas.

Valor del pliego: A 15.000.

Imp. A 100.000.

e) 3 al 6-8-90

O. P. Nº 80422

F. Nº 51588

M.O.S.P. SECRETARIA DE ENERGIA — SUBSECRETARIA DE ENERGIA — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. DIVISIONAL SALTA — OFICINA DE COMPRAS — PUEYRREDON Nº 74 — C.P. 4400 SALTA.**LICITACION PRIVADA Nº 61-166-90**

Objeto: Adquisición materiales varios.

Apertura: 15-8-90. Horas: 10,30.

Lugar de adquisición y consultas de pliegos: Y.P.F. Sociedad del Estado - Pueyrredón Nº 74 Oficina de Compras 3er. Piso en horario de 7,00 a 12,00 horas.

Valor del pliego: A 23.000.

Imp. A 100.000.

e) 3 al 6-8-90

O. P. Nº 80421

F. Nº 51588

M.O.S.P. SECRETARIA DE ENERGIA — SUBSECRETARIA DE ENERGIA — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. DIVISIONAL SALTA — OFICINA DE COMPRAS — PUEYRREDON Nº 74 — C.P. 4400 SALTA.**LICITACION PRIVADA Nº 61-167-90**

Objeto: Adquisición materiales de pintura.

Fecha apertura: 15-8-90. Horas: 12,30.

Lugar de adquisición y consultas de pliegos: Y.P.F. Sociedad del Estado - Pueyrredón Nº 74 Oficina de Compras 3er. Piso en horario de 7,00 a 12,00 horas.

Valor del pliego: A 60.000.

Imp. A 100.000.

e) 3 al 6-8-90

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. Nº 80432

F. Nº 6165

GAS DEL ESTADO

Concurso de Precios Nº 35.156

Objeto: (Contratación del servicio de distribución de facturas y notas de Débito y Crédito).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Isabel La Católica 939 - 1º piso - Capital Federal, de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.

Valor del pliego: A 2.100.000.

Lugar de presentación de las ofertas: En Isabel La Católica 936 - Planta baja - Capital Federal.

Apertura: En Isabel La Católica 936 - Planta baja - Capital Federal. El día 24 de agosto de 1990, a horas 10.

Valor al cobro A 400.000.-

e) 6 al 15-8-90

ADQUISICIONES DIRECTAS

O.P. Nº 80443

F. Nº 6168

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**Administ. del Norte - División Proveeduría**
C.P. 4563 - Camp. Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00447/00/00.

Objeto o adquisición de: Galletas saladas y dulces - Rebosador consagrado - Avena Quaker, Polenta Mágica, sémola, picadillo de carne, Jamón del Diablo, chocolate p/taza, café. M. "Bagley".

Monto australes: Treinta y cinco millones seiscientos noventa mil trescientos veintitrés.

Proveedora: Bagley S.A.

Valor al cobro A 50.000

e) 6-8-90

O.P. Nº 80442 F. Nº 6168

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES. S.E.

Administ. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Camp. Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00448/00/00.

Objeto o adquisición de: Salame tipo Milán x 3 - Morcillas parrilleras x 4 unid. salchichas parrilleras x 500 grs. Mortadela 808 Vejiga - Mortadela 808 familiar marca: "La Piamontesa".

Monto australes: Dos millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos setenta y tres.

Proveedora: La Piamontesa de A. Giacosa S.A.

Valor al cobro ₳ 50.000 e) 6-8-90

O.P. Nº 80441 F. Nº 6168

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES. S.E.

Administ. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Camp. Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00450/00/00.

Objeto o adquisición de: Huevos selección.

Monto australes: Tres millones ciento noventa y ocho mil.

Proveedora: Jorge D. Kutulas Arzic.

Valor al cobro ₳ 50.000 e) 6-8-90

O.P. Nº 80440 F. Nº 6168

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES. S.E.

Administ. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Camp. Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00451/00/00.

Objeto o adquisición de: Carne vacuna novillo consumo especial en 3/4 magrón.

Monto australes: Diez millones ciento noventa y ocho mil cien.

Proveedora: Frig. Río Car, de Freca S.A.

Valor al cobro ₳ 50.000 e) 6-8-90

O.P. Nº 80439 F. Nº 6168

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES. S.E.

Administ. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Camp. Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00454/00/00.

Objeto o adquisición de: Carne vacuno novillo consumo especial 3/4 magrón y menudencias.

Monto australes: Quince millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos.

Proveedora: Frigorífico Río Car, de Freca S.A.

Valor al cobro ₳ 50.000 e) 6-8-90

O.P. Nº 80438 F. Nº 6168

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES. S.E.

Administ. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Camp. Vespucio (Salta)

Orden de compra Nº 00452/00/00.

Objeto o adquisición de: Mortadela bocha, salchichón con jamón, salchichón Primavera, salame Milán, chorizo colorado, queso de cerdo, fiambre fantasía, jamón cocido, paleta cocida, panceta salada, chorizo parrillero, bondiola. Marca: "Somaschini".

Monto australes: Seis millones novecientos noventa y seis mil quinientos cuatro.

Proveedora: Frig. Somaschini S.A.C.I.

Valor al cobro ₳ 50.000 e) 6-8-90

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 80449 F. Nº 6170

PROVINCIA DE SALTA**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Programa de adjudicación de tierras fiscales
de la Provincia

Ref. Ley 6469 y Decreto Reglamentario 1467/90

La Comisión a cargo del Programa de Adjudicación de Tierras Fiscales de la provincia de Salta, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 6469, en cumplimiento de las prescripciones legales de tal ordenamiento, cita y emplaza por el término de 30 días a partir de la última publicación, a los ocupantes de la fracción del Lote Fiscal 55 que comprende las localidades de La Puntana, La Curvita y Monte Carmelo del departamento Rivadavia, que no hayan sido relevados por la Comisión a cargo del Programa y a todos aquellos que se consideren con derecho, para que concurran a acreditar sus derechos con los antecedentes y documentación que fundamente sus pretensiones, ante las oficinas del Programa, ubicadas en calle España Nº 434 de la ciudad de Salta, bajo apercibimiento de quedar excluidos de la adjudicación de la fracción especificada precedentemente, conforme lo disponen los términos de la Ley 6469. Publicación por quince días. Salta, 24 de julio de 1990.

Valor al cobro ₳ 750.000 e) 6 al 27-8-90

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. Nº 80444 F. Nº 51594

Dr. Alberto A. García - Juez Civil y Comercial 1ª Nominación de Metán cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las sucesiones de Haydeé Gregoria Díaz de Gómez y de Fabián Sebastián Gómez ya sean como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días, a

partir de la última publicación por tres días, a hacer valer sus derechos en el Juicio Sucesorio, Expte. Nº 18.089/89. Metán, 13 de julio de 1990. Dra. María B. Boquet, Secretaria.

Imp. ₳ 60.000 e) 6 al 8/8/90

O. P. Nº 80430 F. Nº 51578

Dr. Lucio Martín Rufino, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte Orán,

Secretaría del Dr. Jorge Armando Cazón, en Expte. Nº 5.700/89, caratulado: Sucesorio de: Ramón C. Arévalo y Francisca Altamirano, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Lucio Martín Rufino - Juez. San Ramón de la Nueva Orán, Mayo 22 de 1990. Dr. Jorge Armando Cazón, Secretario.

Imp. \$ 60.000.-

e) 3 al 7-8-90

O. P. Nº 80393

F. Nº 51565

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ª Instancia C. y C. 7a. Nominación Sec. de la Dra. María de los M. Rallín, en los autos caratulados: "Costa, Bernardo Argentino; Chavarría de Costa, Cándida Sabina - Suc.", Expte. B-09608/90, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 19 de junio de 1990. Dra. María de los M. Rallín, Secretaria.

Imp. \$ 60.000.-

e) 3 al 7-8-90

O. P. Nº 80382

F. Nº 51552

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom., Secretaria de la Dra. Margarita M. de Navarro, en autos: "Sucesorio de Ostapko de Suwala, María", Expte. A-99.521/88, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, a que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en diario El Tribuno y Bol. Oficial. Salta, 4 de abril de 1990. Dra. Margarita M. de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 60.000.-

e) 2 al 6-8-90

O. P. Nº 80378

R. s/c. Nº 5365

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nom. y Secretaria de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos: "Morales, Pedro (fallecido 29-4-77), Sucesorio", Expte. Nº B-11.543/90, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos por el término de tres días en el Bol. Oficial y diario El Tribuno. Salta, 13 de julio de 1990. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Sin cargo.

e) 2 al 6-8-90

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 80437

F. Nº 51591

Por: DANIEL CASTAÑO

— JUDICIAL —

Un televisor "Philips, blanco y negro

El día 6 de agosto de 1990 a hs. 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sra. Juez de Ira. Inst. C. y Com., 2da. Nom. en autos: "Ejec. Prend. que se le sigue a Delgado, Facundo y otro", Expte. Nº A-90.997/88, remataré sin base y al contado: Un televisor blanco y negro, marca "Philips", automático, s/nº visible, de 20", gabinete color negro, en el estado en que se encuentra y puede ser revisado en Los Partidarios 1251, horario comercial. Edictos: 1 (un) día en B. Oficial y El Tribuno; Comisión: 10% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, 25 de Mayo 322, Tel. 217260, Salta.

Imp. \$ 25.000

e) 6-8-90

O. P. Nº 80396

F. Nº 51574

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

REMATE JUDICIAL BASE \$ 139.550,68

Un lote de terreno en esta ciudad

El día 7 de agosto de 1990, a las 18,00 hs. en mi escrit. de Pueyrredón Nº 1152 ciudad, por disp. de la Sra. Juez del Juzg. de 1ª Inst. C. y C. de 1ª Nom. Dra. María Cristina M. de Marinaro, Secret. Dra. Margarita M. de Navarro, en juicio contra: Bravo, Jorge Rubén - Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº A-99.315/88, remataré con la base de \$ 139.550,68 corresp. a las 2/3 partes del V. F. un lote de terreno en esta ciudad, ubicado en calle Las Industrias esquina Caballen, frente Auto-servicio Del Milagro y frente a la Avda. de entrada Autódromo (Ruta a Tucumán). Identif. Catastro Nº 55.166, Secc. "B", Manz. 18, Parc. 17 del R.I. de Capital. Plano 3482, libro 18 T.G., folio 482, Asiento 475. Mide de Fte. N. 19,18 m., fte. O. 15,93 m., Cdo. S. 30,38 m., Cdo. O. 28,45 m. S. Total 512,09 m2. Límite s/plano al N. Ruta Prov., al S. lote Nº 16, E. lote Nº 18 y O. calle Las Industrias. Tiene Const. un galpón de Aprox. 12 m. de largo x 8 m. de ancho c/techo de chapa de zinc, paredes de block de cemento c/columnas y encadenados y también un baño (pozo ciego). Cuenta c/Inst. Eléct. y agua Cte. sin tapiar. Ocupado por el Sr. Ricardo Silva, en calidad de inquilino, quien posee un taller de herrería artística en el lugar. Forma de pago: 30% del precio Total obtenido en el momento del Remate y el Sdo. (70%) dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Com. de Ley 5% a cargo del Com. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 (tres) días en el Bol. Of. y El Tribuno. Informes en Pueyrredón Nº 1152 por la tarde o al Tel. Nº 240.330 desp. de las 21 hs. J.R.C. de M. - Martillero.

Imp. \$ 120.000.-

e) 3 al 7-8-90

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 80342 R. s/c. Nº 5363

El Dr. Alberto A. García, Juez de Ira. Inst. C. y C. 1ª Nom. Distrito Jud. Sur, Metán, en autos Ruiz, Juan vs. Alurralde de Zapata, Juana s/Posesión Veintenal, Expte. Nº 18.335/90, cita por edictos que se publicarán durante cinco días en el Bol. Oficial y diario El Tribuno a los herederos de Juana de Zapata y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble de autos, para que en el término de 20 días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Metán, 3 de julio de 1990. Dra. María B. Boquet, Secretaria.

Sin cargo. e) 31-7 al 6-8-90

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 80445 F. Nº 51601

Se hace saber que en los autos: "Fort, Guillermo - Concurso Civil Preventivo", Expte. Nº B-11.248/90, del Juzgado de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, a cargo del Dr. Guillermo Alberto Posadas, Secretaria de la Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, se ordenó en fecha 13 de julio de 1990, la apertura del Concurso Civil Preventivo del señor Guillermo Fort, L.E. Nº 7.850.326, domiciliado en Los Cebiles Nº 55, Bº Tres Ceritos, ciudad, habiendo sido designado síndico el C.P.N. Daniel Tonda, con domicilio en calle Pelegrini Nº 518, ciudad, domicilio donde deberán los acreedores formular el pedido de verificación, acompañando los títulos justificativos de sus créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 16 a 18.30 horas, hasta el día 17 de setiembre de 1990, a horas 18. Se fijó el día 20 de noviembre de 1990, a horas 9 o el subsiguiente si éste fuere feriado a la misma hora, para que en dependencias del Juzgado se celebre la Junta de Acreedores a los fines de la discusión y votación de la propuesta de acuerdo preventivo que pueda formularse, con la prevención que la misma se realizará cualquiera sea el número de interesados que concurra. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial de esta ciudad. Salta, 3 de agosto de 1990. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, secretaria.

Imp. A 100.000 e) 6 al 10/8/90

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 80448 F. Nº 6169

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaria Nº 38, sito en Talcahuano 550, piso 7º, comunica que por cinco días en los autos caratulados "Sociedad Minera Pirquitas Pichetti y Cía. S.A. s/ quiebra" expediente 13.436 la declaración de quiebra de la Sociedad Minera Pirquitas Pichetti y Cía. S.A., con domicilio en la calle 25 de Mayo 596 piso 13 y 18 de la Capital Federal y establecimiento minero en departamento de Rinconada, provincia de Jujuy. Señálase hasta el día 9 de octubre de 1990 para que los acreedores presenten al síndico, contadora Lidia Fortunato, con domicilio en Tucumán 1484, 6º piso, oficina "D", Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. Fíjense los días 1 de

noviembre de 1990 y 22 de noviembre de 1990 para la presentación de los informes de los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, respectivamente. Designase el día 13 de diciembre como fecha sustitutiva para que tenga lugar la Junta de Acreedores, con los que concurran. Buenos Aires, 2 de julio de 1990. E/1 "expediente 13.436" vale. Edo. julio vale. Federico Santiago Johnson, secretario. Publíquese por cinco días en el diario de publicaciones legales de la provincia de Salta.

Federico Santiago Johnson
Secretario

Valor al cobro A 100.000 e) 6 al 10/8/90

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 80387 F. Nº 51558

La Dra. Susana R. Alday, Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. 10ª Nom., Secretaria de la Dra. Thelma N. de Leoni, en los autos caratulados: "Paz, Oscar Alfredo vs. Avance S.R.L.", Expte. Nº B-07.352/89, cita y emplaza a los demandados a comparecer a juicio dentro de los cinco días a contar desde la última publicación, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que los represente (Art. 343). Publíquese por tres días. Salta, 25 de abril de 1990. Dra. Thelma Niederle de Leoni, Secretaria.

Imp. A 60.000.- e) 2 al 6-8-90

O. P. Nº 80386 F. Nº 51559

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez del Juzg. de 1ª Inst. en lo C. y C. 12ª Nom., Secretaria de la Escr. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Acevedo, Miguel Angel vs. Avance S.R.L., Escrituración", Expte. Nº B-07.353/89, cita y emplaza a los demandados a comparecer a juicio dentro de los seis días a partir de la última publicación, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial para que los represente (Art. 343 C.P.C. y C.). Publíquese por tres días. Salta, 12 de junio de 1990. Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. A 60.000.- e) 2 al 6-8-90

O. P. Nº 80385 F. Nº 51555

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 8ª Nom., Secretaria a cargo de la Dra. María Inés Langou de Figueroa, en los autos: "Asociación Cristiana Argentina Peniel - Prescripción Adquisitiva de Inmueble", Expte. Nº B-12.315/90, cita y emplaza por el término de seis (6) días a quienes se consideren con derecho a la posesión de una fracción de terreno de 228 m2 de superficie con una extensión de 6 m. de frente y contrafrente por 38 m. de fondo, con frente sobre la calle Necochea, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para su representación. Publíquese por el término de tres días en el Bol. Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 12 de julio de 1990. Dra. María Inés Langou de Figueroa, Secretaria.

Imp. A 60.000.- e) 2 al 6-8-90

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 80365

F. Nº 51529

CEDRA SALTA S. A.

Convócase a los señores accionistas para el día 24 de agosto de 1990, a horas 22,00 en el local de calle Pellegrini Nº 888, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Disolución de la sociedad.

EL DIRECTORIO

Imp. A 250.000.-

e) 1 al 7-8-90

O.P. Nº 80364

F. Nº 51528

CEDRA SALTA S. A.

Convócase a los señores accionistas para el día 24 de agosto de 1990 a horas 20,00 en el

local de calle Pellegrini Nº 888, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Acta de la Asamblea anterior.

2º Memoria, balance general, cuadros de resultados, cuadros anexos, inventario del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1989, informe del síndico y la gestión del directorio.

3º Remuneración del directorio y síndico titular y distribución de las utilidades.

4º Elección del directorio y síndicos.

Nota: De acuerdo al artículo 34º del Estatuto, no habiendo quórum para la hora fijada la asamblea se realizará una hora después con los accionistas presentes.

EL DIRECTORIO

Imp. A 250.000.-

e) 1 al 7-8-90

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. Nº 80446

F. Nº 51602

CONVOCATORIA

El H.C.D. de la Asociación Salteña de Cestoball, ha resuelto llamar a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de agosto del año 1990, a las 18.30 hs. en la sede de la institución, sita en la calle San Felipe y Santiago Nº 1.249 —ciudad de Salta—, de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo del Estatuto en vigencia, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos miembros para integrar la comisión de poderes.
2. Consideración de la memoria, balance, inventario general, cuentas de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre próximo pasado.
3. Ratificación del Campeonato Argentino de Clubes Campeones de Cadetas.
4. Elección de dos revisores de cuentas titulares y un suplente, por el período 1990-1991.

5. Designación de dos miembros de la asamblea que conjuntamente con la presidenta y secretaria firmarán el acta respectiva.

Prof. Míriam P. Dolz
Secretaria

Prof. Edit E. Gutiérrez
Presidente

Imp. A 150.000

e) 6-8-90

RECAUDACION

O.P. Nº 80447

Saldo anterior	A 117.632.048
Recaudación del día 3-8-90	A 276.500
TOTAL	A 117.908.548

AVISO

De Interés para las Reparticiones

Se comunica a todas las Reparticiones que arrojan saldos en sus Cuentas Corrientes, que deberán saldar las mismas a la mayor brevedad, por cuanto a partir del 1 de junio próximo y en lo sucesivo, serán reajustadas conforme a disposiciones en vigencia.

Boletín Oficial